

**Sección V. Anuncios****Subsección segunda. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE
OCUPACIÓN****4089*****Notificación de resoluciones relativas a expedientes sancionadores por infracción de la normativa de prevención de riesgos laborales instruidos en la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral***

De acuerdo con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se desconoce el domicilio actual del destinatario o no ha podido ser localizado, mediante este edicto se notifica a la empresa que se indica a continuación, que se han dictado dos resoluciones de la Directora General de Trabajo y Salud Laboral, por delegación de competencia del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación (BOIB 153/2011), en relación con los expedientes sancionadores que también se indican, las cuales pueden ser recogidas en las oficinas del Departamento de sanciones de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral (plaza de Son Castelló, 1, 2º, 07009 Palma). Horario de atención al público: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Número Expediente: 240/2012 SL

Número Acta: 2012/137907

Empresa: **Dr. Gaede, Wolf Jurgen**

Infracción y normativa aplicable: una infracción grave del artículo 12.24 b), Ley 5/2000, de 4 de agosto (falta de elaboración del estudio de seguridad y salud).

Importe sanción: 2.046,00 €

Fecha de la resolución: 7 de febrero de 2013

Número Expediente: 241/2012 SL

Número Acta: 2012/137806

Empresa: **Dr. Gaede, Wolf Jurgen**

Infracción y normativa aplicable: una infracción grave del artículo 50.2, Ley 5/2000, de 4 de agosto (obstrucción de la labor inspectora).

Importe sanción: 626,00 €

Fecha de la resolución: 8 de febrero de 2013

Contra cada una de estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

O bien, también se puede interponer directamente demanda ante los juzgados del orden social en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 69 de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente en defensa de sus intereses.

Instrucciones para el pago de la sanción:

1. El importe de la sanción se tiene que hacer efectivo dentro del período voluntario que establece el Reglamento General de Recaudación, que corresponde a los plazos siguientes:

a) Las notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el día hábil siguiente.

b) Las notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el día hábil siguiente.





2. El ingreso del importe de la sanción se tiene que efectuar a nombre de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, con el documento unificado de ingreso que está a disposición de las personas interesadas en la Sección de Sanciones de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: "Sa Nostra" Caixa de Balears, "La Caixa" Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Popular, Banca March y Banco Bilbao Vizcaya.

3. De lo contrario, se exigirá el importe en cuestión por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Palma, a 27 de febrero de 2013

La Directora General de Trabajo y Salud Laboral

Juana María Camps Bosch

